



# RESOLUCIÓN No. SO-468-2021

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para resolver el Expediente Administrativo de Conciliación No. 078 -2019-AC, generado de manera oficiosa por este Instituto de Acceso a la Información Publica en fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), derivado del NO cumplimiento por parte de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, puntualmente por la violación los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), en cuanto a la actualización de la información en el Portal Único de Transparencia correspondiente a los meses de enero a diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Que en fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se apertura expediente sancionatorio por la no publicación, de la información de manera oficiosa en el portal Único de Transparencia en el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2018; en consecuencia, se ordenó la citación para comparecer a audiencia de conciliación a la servidora pública MARYIN ISABEL GONZALES FIGUEROA, quien ostenta el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO.
- 2. En fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecinueve(2019), mediante correo electrónico maryingonzalez2014@gmail.com; la Secretaria General del Instituto envió a la MUNICIPALIDAD DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, la citación en legal y debida forma a la servidora pública MARYIN ISABEL GONZALES FIGUEROA, quien ostenta el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO a efecto de llevar a cabo la audiencia de Conciliación en fecha y hora establecida en la citación...
- 3. Según Acta de Comparecencia y Listado de asistencia de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en la que se celebró Audiencia de Conciliación por incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, audiencia que estuvieron presentes la señora MARYIN ISABEL GONZALES





FIGUEROA, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO; GRISELDA CELENE PEREZ RAMIREZ en su condición Tesorera Municipal de la ALCALDIA DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO; el Licenciado NORMAN DIAZ BELOT Oficial de Verificación de Transparencia de este Instituto; y, la Abogada HILDA GONZALES ESCOTO en su condición de Conciliadora; del resultado de la Audiencia de Conciliación la señora MARYIN ISABEL GONZALES FIGUEROA, se comprometió a lo siguiente: Primero: La señora MARYIN ISABEL GONZALES FIGUEROA actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, manifiesta estar de acuerdo con el plazo otorgado y su voluntad de llegar a un acuerdo Conciliatorio con el Instituto de Acceso a la Información Pública, y se obliga a: cumplir con la actualización de la información restante que corresponde a los meses de enero a diciembre del dos mil dieciocho (2018), al día dos (2) de Diciembre del año 2019, estableciendo como plazo máximo para la publicación después de esta audiencia, teres meses después de haberse celebrado la audiencia(folio7 vuelto)

- 4. Que en fecha nueve (9) de diciembre del año dos diecinueve (2019), la Secretaría General del Instituto, traslado a la Gerencia de Verificación de Transparencia el expediente administrativo para que emitiera el dictamen técnico, en razón de haberse caducado el plazo otorgado en la audiencia de conciliación; a consecuencia de ello, la Gerencia de Verificación de Transparencia emitió el <u>Dictamen Técnico No. DT-GVT-187-2019</u> en el que determino: "Que de conformidad con la nueva verificación realizada para el segundo Semestre de 2018 (julio a diciembre) la ALCALDÍA DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, presenta un porcentaje promedio de ochenta y tres (83%) para el primer semestre y para el segundo semestre un porcentaje promedio de ochenta y cuatro (84%) de interés de cumplimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública".
- 5. En fecha veintiún (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, remitió las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales del Instituto de Acceso a la Información Pública para que emitieran el dictamen que en ley corresponde; en cumplimiento a lo ordenado, la Unidad de Servicios Legales emitió el Dictamen No. USL-043-2021 en el que determino: PRIMERO: Que es procedente declarar CON LUGAR las presentes diligencias para deducir responsabilidad, iniciadas oficiosamente por el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IAIP). SEGUNDO: Se recomienda la aplicación

ASSAHOMMOS MANDONTI





multa pecuniaria que oscile entre MEDIO (1/2) A TRES (03) SALARIOS MÍNIMOS en atención a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública a la Señora MARYIN ISABEL GONZALES FIGUEROA en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

- 1). Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.
- 2). Que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO,** es una Institución Obligada, al tenor de lo dispuesto en artículo 3, numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3). Que el Artículo 28 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, establece en relación a las sanciones administrativas: "Sin perjuicio de la responsabilidad civil, las infracciones no constitutivas de delito, serán sancionadas con amonestación por escrito, suspensión, multa, cesantía o despido. Las multas de entre medio salario hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, serán impuestos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), dependiendo de la gravedad de la infracción, debiendo ser enterados dichos valores en la Tesorería General de la República".
- 4). Que según lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública con relación a la actualización de la información que deba ser difundida de oficio "Las Instituciones Obligadas deberán asegurar la actualización mensual de la información señalada en el artículo 13 de la Ley salvo que este Reglamento u otras disposiciones legales establezcan otros plazos más breves. Esta información deberá permanecer en el sitio de Internet y/u otro medio escrito disponible, al menos, durante el período de su vigencia. Los titulares de las unidades administrativas de las Instituciones Obligadas serán los responsables de proporcionar a los Oficiales de información Pública las modificaciones que correspondan" La información a que se refieren los numerales 1), 2), 11) y 19) del artículo 13 de la Ley,









deberá ser actualizada en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que sufrió modificaciones."

- 5.) Que el Reglamento de Sanciones por Infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública en su artículo 3 define: "INFRACTOR" Todo aquel que por acción u omisión infrinja la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus Reglamentos". En este caso, tal y como ocurre en las presentes diligencias se ha determinado que la señora MARYIN ISABEL GONZALES FIGUEROA, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, incumplió lo que establece los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a la Actualización de la información en el Portal Único de Transparencia correspondiente Primer al Segundo semestre de dos mil dieciocho (2018).
- 6). Que corresponde al INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) la aplicación del marco sancionatorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública según el Artículo 11 numeral 5, en tal sentido, del análisis de las presentes diligencias y habiéndosele otorgado un plazo prudencial para la actualización de su Portal de Transparencia a la señora MARYIN ISABEL GONZALES FIGUEROA, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, por no haber cumplido con las obligaciones de mantener actualizado el Portal de Transparencia de conformidad a los artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo acordado en la audiencia celebrada en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil diecinueve (2019)
- 7) Que la servidora Pública MARYIN ISABEL GONZALES FIGUEROA en su condición de Alcalde del Municipio YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, incumplió en lo que establece en el artículo 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente no realizo la divulgación de la información correspondiente, a los meses de enero a diciembre del año 2018, ante tal incumplimiento, que es procedente la aplicación de una sanción tal como define el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo, incumplió el compromiso asumido de publicar la información, hecho que queda evidenciado con el dictamen técnico DT-GVT-187-2019, el cual fue emitido por la





Gerencia de Verificación sobre tal incumplimiento, por lo que es procedente la aplicación de una sanción tal como define 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en este caso se debe proceder a sancionar con amonestación pecuniaria con MEDIO SALARIO MINIMO a la servidora pública MARYIN ISABEL GONZALES FIGUEROA en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO.

### **POR TANTO:**

El PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA en uso de sus facultades y con fundamento en los Artículos: 1, 3 numeral 4), artículos 4, 5, 8, 11 numeral 5), 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 5, 16 numeral 1) y, artículo 17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, artículos 3, 4, 6 del Reglamento de Sanciones por Infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3, 22, 23, 24, y 8.2 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción; y, artículos 22, 23, 24, 25, 27 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **RESUELVE:**

POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR el proceso sancionatorio iniciado de oficio por el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO. SEGUNDO: Sancionar con MULTA DE MEDIO (1/2) SALARIO MINIMO, correspondiente a la cantidad de Cuatro Mil, Cuatrocientos Cincuenta y cinco lempiras con Treinta y Cinco Centavos (Lps. 4,455.35 ctvs.), de acuerdo a la tabla de salario mínimo promedio mensual vigente del año dos mil dieciocho (2018), tal como lo establece el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a la señora MARYIN ISABEL GONZALES FIGUEROA, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, por el NO cumplimiento de los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), en cuanto a la actualización de la información en el Portal Único de Transparencia correspondiente a dos periodos de los meses de enero a diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **TERCERO**: La sanción impuesta mediante esta Resolución se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda. CUARTO: Contra la presente Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN el que deberá interponerse ante



el Instituto de Acceso a la Información Pública dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, todo de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo

# **MANDA:**

PRIMERO: Que la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a notificar a la señora MARYIN ISABEL GONZALES FIGUEROA, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, indicando en dicha notificación que, con la emisión de la presente resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN. SEGUNDO: Remítase copia de esta resolución a: El CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA) de conformidad a lo que, establece el Artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. TERCERO: Se emite la presente Resolución a la fecha, por la alta carga de trabajo que se tiene en el Instituto. NOTIFÍQUESE.

HERMES OMAR MON COMISIONADO PRESID

IVONNE LIZETH ARDON ANT COMISIONADA SECRETARIA D

JULIO VLADIMIR MENDOZA VAR COMISIONADO

YAMHLETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ SECRETARIA GENERAL